

ASETRA INFORMA (43-2020; 23-03-2020)

- Guía sobre medidas laborales aprobadas por el RD 8-2020.
- Carta de CONFEBUS a la secretaria general de Transportes y Movilidad.
- Certificado de desplazamiento en Cataluña.
- La CETM en desacuerdo con los cargadores por la implicación de los conductores en la carga y descarga.
- Criterio de la Dirección General de Trabajo sobre los ERTES.
- Esquema de legislación estatal a consecuencia del Covid-19, que afecta al transporte de mercancías por carretera.
- Excepción temporal de los tiempos de conducción y descanso en los Países Bajos.
- Certificado para poder circular por Francia.
- Levantamiento de la prohibición de circulación de vehículos pesados en Francia.
- Mapa actualizado de los tiempos de demora para los camiones en los puestos fronterizos de la UE.
- Medidas en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor (aclaración).
- Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19.
- Si baja el BRENT, por qué no bajan los combustibles.
- Validar electrónicamente los datos de los registros de conductores e infractores.

GUÍA SOBRE MEDIDAS LABORALES APROBADAS POR EL RD 8-2020

El Ministerio de Trabajo y Economía Social ha elaborado una guía sobre las **medidas laborales excepcionales aprobadas por el Real Decreto-Ley 8/2020** para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que pueden leer en este [enlace](#). En la misma se recogen, de manera sumaria y explicativa, el **conjunto de novedades que introduce el mencionado real decreto-ley en materia de reducción y adaptación de jornada, de tramitación de procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada y de protección del desempleo.**

CARTA DE CONFEBUS A LA SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

El Presidente de CONFEBUS, Rafael Barbadillo, le ha enviado una carta a María José Rallo, Secretaria de Transportes y Movilidad, la cual pueden descargarse pinchando [aquí](#), y a continuación resumimos (más información en la página [web de Asetra](#)), **en la que se plantean medidas para paliar las graves consecuencias que está acarreado la crisis del Covid-19 para el sector del transporte de viajeros en autobús.**

CERTIFICADO DE DESPLAZAMIENTO EN CATALUÑA

En un comunicado de actualización de la fase de emergencia del PROCICAT, se anuncia desde el **Centro de Coordinación Operativa de Cataluña**, que se mantiene activado el



PROCICAT en fase de emergencia. Y se hace saber que el Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña ha preparado un **documento para facilitar que las personas que realizan una actividad en el exterior se encuentran dentro de las excepciones marcadas por el estado de alarma**. Entendemos que este documento solo se debe usar para cuando se desplacen los conductores u otros empleados al centro de trabajo o se encuentren fuera del camión en las vías públicas realizando una actividad diferente al del transporte de mercancías. Aunque iremos informando si se nos comunica un parecer diferente. Pinchar [aquí](#) para ver el documento traducido, y [aquí](#) el original en catalán.

LA CETM EN DESACUERDO CON LOS CARGADORES POR LA IMPLICACIÓN DE LOS CONDUCTORES EN LA CARGA Y DESCARGA

La principal organización de empresas cargadoras de nuestro país, **AECOC** (Asociación de Empresas de Fabricantes y Distribuidores), ha publicado un **“Protocolo de actuación para las actividades el sector para prevenir la propagación del COVID-19”**, en el que pone en valor el “esfuerzo llevado a cabo por toda la cadena logística”, en la que el transporte de mercancías juega un papel fundamental.

La **Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM)** se congratula del agradecimiento expresado por esta asociación a los transportistas, por “el sobreesfuerzo que están realizando para hacer llegar todos los productos de primera necesidad a los puntos de venta”.

Más información en nuestra página [web](#).

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO SOBRE LOS ERTES

El 19 de marzo la **Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social** ha dirigido un “Criterio” a las autoridades laborales de las Comunidades Autónomas **en relación con los expedientes de regulación temporal de empleo vinculados al COVID-19** (ver [aquí](#)). Es importante conocer el contenido del citado criterio **porque nos orienta sobre cómo pueden interpretar las distintas autoridades laborales las normas establecidas en el Real Decreto-ley 8/2020**. El Criterio de la DGT se ocupa principalmente de los ERTES derivados de fuerza mayor, reservando tan solo unas líneas a los basados en causas objetivas. Para acceder al resumen que sobre ese criterio ha redactado CETM pinchen en este [enlace](#).

ESQUEMA DE LEGISLACIÓN ESTATAL A CONSECUENCIA DEL COVID-19, QUE AFECTA AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

El bufete **GAITAN ABOGADOS**, ha realizado un **esquema sobre la legislación que se ha ido aprobando estos días a causa del COVID-19, y que afectan al transporte de mercancías por carretera**. Para acceder a él, pinchar [aquí](#).



EXCEPCIÓN TEMPORAL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO EN LOS PAISES BAJOS

Os informamos de que el **Ministerio de Infraestructura y Gestión del Agua de los Países Bajos ha decidido aplicar una excepción temporal en los tiempos de conducción y descanso, de la misma forma que han hecho diferentes Estados miembro, en los que se incluye España.** Más información en nuestra página [web](#).

CERTIFICADO PARA PODER CICULAR POR FRANCIA

Ampliando la información sobre Francia que ya hemos pasado, el 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República francesa decidió tomar medidas para reducir al mínimo los contactos y los viajes, y se estableció un sistema de contención en toda Francia desde este martes 17 de marzo a las 12 del mediodía, durante un mínimo de quince días.

Se prohíbe viajar excepto en casos **concretos y sólo a condición de que se presente un certificado que puede ser individual o del empleador, tal y como ya hizo Italia hace unos días.** **Pinchando en este [enlace](#) pueden descargar dicho certificado traducido, y [aquí](#) en francés.** Las violaciones de estas reglas serán castigadas con una multa de 38 a 135 euros. En caso de duda sobre estas restricciones de viaje, puede consultar las preguntas/respuestas haciendo clic [aquí](#).

LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS EN FRANCIA

El Ministerio de transporte francés ha emitido un decreto el día 19 de marzo de 2020, **por el que se levanta la prohibición de la circulación de vehículos de mercancías en determinados períodos de tiempo, en el contexto de la crisis del coronavirus.** Se levantan las prohibiciones de circulación de los vehículos de mercancías de más de 7,5 toneladas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Orden de 2 de marzo de 2015, sobre la prohibición de la circulación de vehículos de mercancías durante determinados períodos. Más información [aquí](#).

MAPA ACTUALIZADO DE LOS TIEMPOS DE DEMORA PARA LOS CAMIONES EN LOS PUESTOS FRONTERIZOS DE LA UE

A través de este [enlace](#) se puede acceder a un **mapa actualizado con los tiempos estimados de demora para los camiones en los pasos fronterizos de la UE**, permitiendo tener una idea clara de dónde podemos encontrarnos con problemas para circular.

MEDIDAS EN MATERIA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR (ACLARACIÓN)

En el Asetra Informa 41-2020 decíamos que el Boletín Oficial del Estado del sábado 21 de



marzo, había publicado la [Orden INT/262/2020](#), en materia de tráfico y circulación de **vehículos a motor**. A través de esa Orden se habilitaba al Ministerio del Interior para acordar el cierre a la circulación de carreteras o de tramos de ellas, algo que todavía no ha sucedido, y que de llegar a producirse se dará suficiente información. Por lo tanto, nada ha cambiado, no hay restricciones a la circulación para los vehículos de transporte de mercancías, como algunos asociados han entendido. Más información [aquí](#).

MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19

El BOE del 18 de marzo de 2020 publicó el [Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19](#). La norma entró en vigor desde el mismo día de su publicación en el BOE. Más información en nuestra página [web](#).

SI BAJA EL BRENT, POR QUÉ NO BAJAN LOS COMBUSTIBLES

La subida del precio del petróleo Brent siempre se señala como uno de los motivos del aumento de los precios de los combustibles en las estaciones de servicio. Pero ¿qué pasa cuando este precio tiene un desplome como el de esta semana? En teoría, esta situación debería provocar una caída de proporciones similares en los precios que pagan los consumidores, pero, misterios del mercado, **la bajada del precio en surtidor nunca es tan automática o inmediata como lo son sus subidas**, algo que desde la Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM) siempre hemos entendido como una **anomalía injustificable**.

No sabemos si las petroleras están esperando que se consolide esta tendencia a la baja, originada por la crisis del coronavirus, para tomar una decisión, pero lo cierto es que **el precio del barril Brent, de referencia en Europa, ha bajado un 55% en lo que va de mes de marzo** y la mayor parte de los analistas coinciden en que **este fenómeno del precio del petróleo en cifras bajísimas se mantendrá al menos unas cuantas semanas**, sin que esta bajada se haya notado, en la misma proporción, en el precio final del combustible todavía.

Para leer el comunicado de CETM acceda a nuestra página [web](#).

VALIDAR ELECTRÓNICAMENTE LOS DATOS DE LOS REGISTROS DE CONDUCTORES E INFRACTORES Y DE VEHÍCULOS

Se ha publicado por parte de la Dirección General de Tráfico la [Instrucción 20 IO-21/S-150](#) en la que se trata la validez de datos de los Registros de Conductores e Infractores y de Vehículos con aplicación móvil **"miDGT"**.

En ella se indica que esta aplicación permite a **los conductores y a los titulares de vehículos acceder a los datos básicos y actualizados de dichos Registros** y que esta información puede



ser mostrada a los agentes de la autoridad para que constaten los datos ofrecidos por el **dispositivo**, no excluyendo que estos puedan llevar a cabo las verificaciones que consideren.

Por lo tanto **las obligaciones de estar en posesión, llevar consigo y mostrar a los agentes de la autoridad los documentos del artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley de Tráfico** (permiso o licencia válidos para conducir; permiso de circulación del vehículo; y la tarjeta de inspección técnica) **se ven cumplidas si el ciudadano, requerido por los agentes de la autoridad, dispone de la aplicación miDGT y realiza una consulta a los Registros de conductores e Infractores y de Vehículos** y el agente dispone de medios de verificación de los datos de la misma.

En el caso de que el agente **no contara con los medios adecuados para ello en el momento de requerimiento al ciudadano, se considerara que están cumplidas las obligaciones**, sin perjuicio de que el agente pueda realizar comprobaciones complementarias.

